



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

DON JESÚS S. PÁRRAGA PEREIRA, SECRETARIO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE TORREFRESNEDA, PROVINCIA DE BADAJOZ.

CERTIFICA: que la presente es fiel a la original que se archiva en esta Secretaría de mi cargo.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE CARÁCTER URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR DE TORREFRESNEDA EL DÍA 18 DE MAYO DE 2.015.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Pedáneo
Don Javier Gómez Dorado.

Sres. Vocales
Don Cayetano Guerrero Galán.
Don Antonio Sánchez García.
Doña Concha Ponce Redondo.
Don Rubén Lavado Porro.

Sr. Secretario de la Entidad Local Menor:
Don Jesús S. Párraga Pereira.

En Torrefresneda y en el Salón de Sesiones de esta Entidad Local Menor, siendo las veintiuna horas y quince minutos del día 18 de mayo de 2015, se reúnen los señores anotados más arriba, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Javier Gómez Dorado, asistido del Secretario que suscribe, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, de carácter urgente, de acuerdo con en el orden del día que sirve de base a la misma.

Por el Sr. Presidente se dio por comenzado el acto, siendo la hora antes señalada, hallándose presente la totalidad de los señores anotados más arriba, a excepción de don Rubén Lavado Porro, quien excuso su ausencia por motivos laborales. No asiste público a la sesión.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

Explicada por el Sr. Alcalde la urgencia de la convocatoria, la misma es ratificada por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA, DISTINTA DE LAS PROPIAS Y LAS DELEGADAS, COMO ES LA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE EDUCACIÓN DE TITULARIDAD PÚBLICA DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y QUE VENÍA EJERCICIENDO LA ENTIDAD LOCAL CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

I. Esta Entidad Local Menor viene prestando el servicio de mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil, para lo que ni la legislación del Estado ni de la Comunidad Autónoma le atribuyen competencias en esta materia, ni se las han delegado.

II. Dicho servicio se viene gestionando mediante gestión directa por la propia Entidad Local Menor de Torrefresneda.



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

III. Tras entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en función de lo establecido en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios pueden ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

IV. Según la última liquidación del Presupuesto de esta Entidad Local Menor, la prestación del servicio de mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil supone un coste de ocho mil quinientos euros con noventa y seis céntimos (8.500,96 €), tal como se deduce del informe de la intervención municipal que figura en el expediente iniciado al efecto, lo que supone un 3,423% sobre el total de los gastos corrientes liquidados.

V. Tal y como se desprende del informe de la intervención municipal, que consta en el expediente iniciado al efecto, esta Entidad Local Menor cumple con todos los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

VI. El servicio de mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil no se presta en esta Entidad Local por ninguna otra Administración Pública.

VII. Constatada la necesidad de seguir prestando en nuestra localidad este servicio, de tal forma que los vecinos no se vean perjudicados en la satisfacción de sus necesidades, y acreditado en el expediente que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Entidad Local Menor considera necesario seguir con su prestación y por ello la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor adopta por UNANIMIDAD de sus miembros los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Continuar con la prestación del servicio de mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil en la misma forma en la que se viene gestionando, y de conformidad con las partidas presupuestarias previstas al efecto en el Presupuesto aprobado por esta Corporación Municipal para el presente ejercicio, hasta tanto, en su caso, se emitan informes negativos por los órganos correspondientes de las Administraciones competentes sobre el incumplimiento de los requisitos establecidos en el repetido artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Mandatar al Alcalde/Presidente para que en el plazo máximo de cinco días requiera de la Consejería de Educación y Cultura, Secretaría General de Educación, Junta de Extremadura informe sobre inexistencia de duplicidad entre el servicio prestado por esta Entidad Local Menor y los servicios que aquella preste en esta localidad, y del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre la sostenibilidad financiera del referido servicio.

TERCERO.- Encomendar al Alcalde/Presidente la obligación de informar al Pleno del resultado de dichos informes, en la primera.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se dio por finalizado el acto, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día once de abril de dos mil catorce, ordenando levantar la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario, certifico.



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

Y para que conste y su aprobación en la próxima Junta Vecinal, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde,-con la salvedad a que hace referencia el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales-, en Torrefresneda, a veinticinco de mayo de dos mil quince.

Vº.Bº.,
EL ALCALDE,

Fdo.: Javier Gómez Dorado.